

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

Instituto Murciano de Acción Social

3647 Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social. (Anexo XLIX).

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en relación con las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de "Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2022" según Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de 21 de diciembre de 2021, (BORM n.º 297 de 27 de diciembre de 2021), cofinanciadas en un 8,11% con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 91,89% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 20142020, reguladas por Orden de 6 de junio de 2018 (BORM n.º 132 de 11 de junio de 2018), de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificada por orden de 29 de abril de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019).

Teniendo en cuenta los informes del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social y de la Comisión de Evaluación Definitiva, según acta de la reunión mantenida el 20 de junio de 2022, en la que se evaluaron 13 solicitudes presentadas que obtuvieron propuesta favorable.

Considerando que la resolución de estas subvenciones es competencia del Instituto Murciano de Acción Social, atribuida por Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Instituto, la Orden de 2 de enero de 2007, de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto, la Resolución de 29 de abril de 2022 de Constitución de la Comisión de Evaluación prevista en la Orden Reguladora de Bases y el Decreto n.º 48/2022, de 12 de mayo, de Consejo de Gobierno (BORM n.º 109 de 13 de mayo de 2022), de designación de la Directora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, por lo que asume las funciones de presidenta de la Comisión de valoración Definitiva.

Resuelvo:

1. Conceder una subvención a las Entidades relacionadas en el Anexo L Bis, incluido al final de la presente Resolución, con inicio en el Expediente GJIN/2022-1 y finalización en el Expediente GJIN/2022-13, por importe global de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022 y la ampliación de crédito

por Resolución de 6 junio de 2022 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (BORM n.º 132 de 10 de junio de 2022), n.º de Proyecto de gasto 43562, cofinanciado en un 8,11% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 91,89% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. En dicho anexo se detalla: la puntuación obtenida por cada entidad tras la aplicación de los criterios de valoración, el importe de la subvención concedida para la Medida de Itinerario, el importe de la subvención concedida para la Medida de Formación, el importe total de la Subvención, el importe elegible, la cofinanciación asumida por la entidad en su caso, el coste total del programa a efectos de justificación, el importe elegible, la cofinanciación asumida por la entidad en su caso, el coste total del programa a efectos de justificación, el periodo de ejecución de cada uno de los programas, el coste desglosado por medidas (Itinerario y Formación) de los gastos de personal directo del programa, el tipo fijo sobre los gastos directos de personal, establecido para la financiación de otros gastos del programa, (excepto las becas de asistencia), según tipología de programa y el coste de las becas de asistencia de las personas participantes.

A efectos de la simplificación en la gestión y justificación de las subvenciones la cuantía de subvención que fue comunicada en las propuestas de concesión provisional de las subvenciones, fue redondeada al entero más próximo con el fin de evitar decimales en la determinación de los importes de todas las subvenciones.

2. Disponer el gasto por el importe que se establece en el apartado 1, en la aplicación presupuestaria y número de Proyecto de gasto citado.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la subvención a las Entidades relacionadas en el Anexo L Bis, dado que se ha verificado que dichas Entidades cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 6 de la Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 132 de 11 de junio de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, modificada por orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019), en los artículos 4, 6 y 7 de la Resolución de 21 de diciembre de 2021 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre de 2021) de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan estas subvenciones para el año 2022 y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la percepción anticipada de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al programa, según lo establecido en el artículo 29, puntos 3 y 5 de la citada Ley y la excepción de constituir garantías en aplicación de lo previsto en el artículo 16. 2 d) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de actuaciones de Acción Social.

4. Realizar el documento contable DOK con cargo al documento contable A y el documento contable A+ indicado en el Anexo L Bis que se acompaña, así como las actuaciones contables que procedan y ordenar su pago con cargo al concepto presupuestario citado, realizando el abono en las cuentas cuyos IBAN aparecen en el Anexo A de la propuesta.

5. Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015) y en aplicación del artículo 13 de la Resolución de convocatoria, lo que surtirá efectos de notificación a las entidades relacionadas en el Anexo L-bis.

6. Informar a las entidades relacionadas en el citado anexo XLVIII Bis, que la percepción de la subvención supone:

– La obligatoriedad de conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada; de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa, las obligaciones que adquieren al ser beneficiarios de acuerdo a los artículos 25 de la Orden de Bases y su modificación de 29 de abril de 2019 y el artículo 16 de la Resolución de Convocatoria y las relacionadas con la difusión y publicidad de las actividades desarrolladas en el marco de los programas, así como la obligatoriedad de recoger los datos de los participantes y los indicadores de seguimiento a corto y largo plazo.

– Su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 y el Anexo XII. 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos estructurales, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios y en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida, así como de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Instituto Murciano de Acción Social.

– La obligatoriedad de que, en cumplimiento de lo establecido en el art.18 punto 3 1. de la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones, presenten con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención, la documentación emitida por los servicios sociales municipales u organismos públicos competentes, que acredite que los participantes se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, así como el Anexo XIV suscrito por cada participante mediante el cual autoriza para la recogida, tratamiento y verificación de sus datos.

La justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse por el coste total del programa, deberá referirse a la utilización de la misma en la realización de las acciones para las que se concede, siendo de aplicación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE n.º 307 de 21/12/2016), los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. n.º 27 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, y su modificación de 29 de abril de 2019 y en el artículo 18 de la Resolución de convocatoria, debiendo tenerse en cuenta las instrucciones establecidas en el Anexo LI "Guía de gastos subvencionables y justificación de la subvención 2022", publicado en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, (n.º de procedimiento 1321) y en la web del IMAS en programas europeos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción



Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL www.carm.es (Art.43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

En Murcia, a 4 de julio de 2022.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (Delegada firma por Resolución del Director Gerente del IMAS de 23/05/2022).—La Directora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, M.^a Dolores Jiménez Pérez.

ANEXO L Bis

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIAL DEL IMAS

Aplicación presupuestaria: 5104 00 314C 48502 Proyecto de gasto: 43562 Documento Contable R: 1879 Documento contable A: 2097 Documento contable A+: 36069

Nº EXPTE.	ENTIDAD CIF	PROGRAMA	MUNICIPIO/S DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN ITINERARIO	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN FORMACIÓN	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	IMPORTE ELEGIBLE	TOTAL COFINANCIACIÓN ENTIDAD ITINERARIO + FORMACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA
GJIN/2022-1	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	EMPLEAJOVEN	FUENTE ÁLAMO, CARTAGENA, TORRE PACHECO	01-01-2022 30-09-2022	53.224,00 €	32.737,00 €	85.961,00 €	85.961,00 €	54,00 €	86.015,00 €
GJIN/2022-2	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	TERNIBEN LORCA 2022	LORCA	01-01-2022 30-09-2022	50.535,00 €	17.341,00 €	67.876,00 €	67.876,00 €	0,00 €	67.876,00 €
GJIN/2022-3	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL G30541593	LABOR 2.0	TOTANA, ALHAMA DE MURCIA, MAZARRÓN	01-01-2022 30-09-2022	70.350,00 €	17.143,00 €	87.493,00 €	87.493,00 €	0,00 €	87.493,00 €
GJIN/2022-4	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA G35103431	ECCAINTEGRA	MURCIA	01-01-2022 30-09-2022	44.096,00 €	29.258,00 €	73.354,00 €	73.354,00 €	0,00 €	73.354,00 €
GJIN/2022-5	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	COMARCA MAR MENOR 2022	SAN JAVIER, SAN PEDRO	01-01-2022 30-09-2022	55.427,00 €	26.031,00 €	81.458,00 €	81.458,00 €	0,00 €	81.458,00 €
GJIN/2022-6	ASOCIACIÓN RASCASA DE CARTAGENA G30666820	RASCAS UP 7	CARTAGENA (Los Mateos)	01-01-2022 30-09-2022	60.204,00 €	10.485,00 €	70.689,00 €	70.689,00 €	0,00 €	70.689,00 €
GJIN/2022-7	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES G73600553	INCLUYE-T	MURCIA (Beniaján)	01-01-2022 30-09-2022	51.178,00 €	23.162,00 €	74.340,00 €	74.340,00 €	0,00 €	74.340,00 €
GJIN/2022-8	COPEDECO, S.COOP. DE INICIATIVA SOCIAL F30217632	YOBEM	MURCIA	01-01-2022 30-09-2022	58.109,00 €	13.331,00 €	71.440,00 €	71.440,00 €	0,00 €	71.440,00 €



Nº EXPTE.	ENTIDAD CIF	PROGRAMA	MUNICIPIO/S DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN ITINERARIO	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN FORMACIÓN	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN	IMPORTE ELEGIBLE	TOTAL COFINANCIACIÓN ENTIDAD ITINERARIO + FORMACIÓN	COSTE TOTAL PROGRAMA
GJIN/2022-9	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	PULSA EMPLEO	MOLINA DE SEGURA	01-01-2022 30-09-2022	56.781,00 €	12.975,00 €	69.756,00 €	69.756,00 €	0,00 €	69.756,00 €
GJIN/2022-10	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT G54618517	VAMOS	ALCANTARILLA	01-01-2022 30-09-2022	61.527,00 €	9.896,00 €	71.423,00 €	71.423,00 €	2.301,00 €	73.724,00 €
GJIN/2022-11	FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LABOR VII	LA UNIÓN, CARTAGENA (El Algar, Alumbres, Los Nietos, Llano del Beal)	01-01-2022 30-09-2022	54.432,00 €	35.104,00 €	89.536,00 €	89.536,00 €	0,00 €	89.536,00 €
GJIN/2022-12	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	FORMACIÓN Y EMPLEO PARA JÓVENES DEL ALTIPLANO	JUMILLA, YECLA	01-01-2022 30-09-2022	49.204,00 €	34.450,00 €	83.654,00 €	83.654,00 €	0,00 €	83.654,00 €
GJIN/2022-13	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	FORMACIÓN Y EMPLEO PARA JÓVENES DE LA VEGA ALTA	CIEZA	01-01-2022 30-09-2022	55.865,00 €	17.155,00 €	73.020,00 €	73.020,00 €	0,00 €	73.020,00 €
TOTAL					720.932,00 €	279.068,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.355,00 €	1.002.355,00 €